

**RES. AMP-2019-0003**



- 1) Pido saber si los Directores sólo cobran dietas de las reuniones del consejo o si obtienen otros ingresos de la Amp. En caso de que obtengan más acláreme en cual concepto y de que fondos se les pagan**

La dieta de las cuales gozan los Directores y los suplentes únicamente cuando actúan en sustitución del propietario es según lo establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley General Marítimo Portuaria, en la forma y cuantía regulada por el artículo 13 del Reglamento Ejecutivo de la LGMP, y 7 inc. 3º; y 26 del Reglamento Interno del CDAMP.

Asimismo, en caso de ser designados en Misión Oficial, se otorgan viáticos conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior o Exterior del País.